



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OTORGA BENEFICIO DE EXENCIÓN DE
ARANCEL DE CARRERA PARA HIJOS Y/O
CÓNYUGES DE EX FUNCIONARIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, ACOGIDOS
A RETIRO VOLUNTARIO EN EL MARCO DE LA
LEY 20.374, DE 2009.

RESOLUCIÓN N° 1894

ANTOFAGASTA, 18 JUN 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 4400, de 17 de octubre de 2012, que Fija Texto Refundido del Reglamento de Exención de Arancel para Hijos y Cónyuges de Funcionarios de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del D.E. N° 4400, de 2012, que Fija Texto Refundido del Reglamento de Exención de Arancel para Hijos y Cónyuges de Funcionarios de la Universidad de Antofagasta "El presente beneficio funcionario consiste en la exención del pago anual o semestral del arancel de la carrera y exención del pago de arancel de egresado; en las condiciones y por el período que establece el presente reglamento.

2. Que, el artículo transitorio del D.E. N° 4400, de 2012, establece que los hijos y/o cónyuges de funcionarios que se acojan a retiro voluntario en el marco de la Ley 20.374, del 07 de septiembre del año 2009, seguirán amparados con el beneficio contemplado en el D.U. 095 de 2002 y sus modificaciones. Este beneficio solo recaerá en los hijos y/o cónyuges de funcionarios, que a la fecha de retiro gocen del beneficio. En estos casos, la solicitud para optar a dicho beneficio podrá ser solicitado también por el propio alumno, dentro de los plazos previstos en el artículo quinto del presente reglamento.

3. Que, el beneficio indicado, deber ser oficializado mediante resolución exenta, expedida por el Rector.

4. Que, en mérito de lo expuesto y lo solicitado en el oficio VRE N° 1232, de 14 de mayo de 2014, de Vicerrectoría Económica,

RESUELVO:

1. OTÓRGASE, Beneficio de Exención correspondiente al 100% de exención del pago anual del Arancel de Carrera por el período 2015, a los estudiantes que se individualizan, por su condición de hijo(a) o cónyuge de ex funcionario de esta Universidad, acogido a retiro voluntario en el marco de la Ley 20.374, de 2009:

RUN de funcionario	Ap. Paterno Funcionario	Ap. Materno Funcionario	Nombre Funcionario	RUN alumno	Nombre Alumno	Ap. Paterno Alumno	Ap. Materno alumno	Vínculo entre funcionario y alumno	Carrera alumno	% que cubre la beca	Monto que cubre la beca
5459462-0	CORTES	IRIBARREN	HUMBERTO	16466865-7	DIEGO	CORTES	ZAZALLI	HIJO(A)	INGENIERÍA CIVIL	100	2.629.000
5834024-3	SILVA	ZEPEDA	ROSA	20656632-9	DIEGO	GÓMEZ	SILVA	HIJO(A)	INGENIERÍA EN ALIMENTOS	100	2.382.000



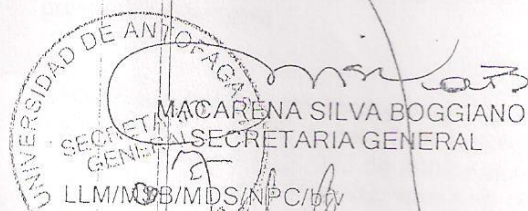
Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

6657751-1	VEGA	MUÑOZ	VICTOR	19100201-6	VICTOR	VEGA	MILLA	HIJO(A)	DERECHO	100	3.128.000
-----------	------	-------	--------	------------	--------	------	-------	---------	---------	-----	-----------

673.3

2. AUTORIZASE los gastos que demande el otorgamiento de este beneficio, con cargo al centro de costo 2001.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Personal y Administración de Campus
Depto. Recursos Humanos
Dir. De Admisión y Registro Curricular
Servicio de Bienestar Estudiantil
Matrícula y Cobranza

